



Seguimiento de cumplimiento de sentencia

Providencia de seguimiento Nro. 011-DPE-DNMPUC-2021-011961-YNS

Expediente Defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170102-7-2021-011961

Sentencia N° 679-18JP/20

Auto de verificación de sentencia No. 679-18-JP/21

Caso No. 679-18-JP 20

Defensoría del Pueblo de Ecuador. - Dirección Nacional del Mecanismo de Personas Usuarias y Consumidoras.- Quito, D.M., 8 de mayo de 2023, las 16:24.-

I. Referencia:

Antecedentes. -

1.1 El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la sentencia de revisión de garantías (JP) N°. 679-18-JP/20 y acumulados, emitida el 5 de agosto de 2020, en cuanto al derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces; en el acápite V. Decisión, párrafo 375, entre otros mandamientos, resolvió:

"[...] 17. Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, la Asamblea Nacional, a través de su presidente y Comisión del Derecho a la Salud, realicen las reformas pertinentes a la normativa de salud, considerando los criterios expuestos en la presente sentencia.

18. Disponer que la Defensoría del Pueblo realice el seguimiento de cumplimiento de las medidas ordenadas a la Asamblea Nacional. [...]"

1.2 El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emite el 21 de diciembre de 2021, el Auto de verificación de la sentencia No. 679-18-JP/21el; y, en lo que concierne al presente trámite defensorial, en el acápite IV, titulado "Verificación del cumplimiento de la sentencia"; en la parte pertinente se señala:

"[...] 81. Esta Corte verifica la información pública disponible en el sitio web de la AN, y constata el proceso que la AN llevó adelante para la aprobación del COS, el que terminó con la objeción total del Presidente de la República. Cabe mencionar que, a pesar de que la AN tiene la obligación de informar a esta Corte directamente sobre las gestiones realizadas para el cumplimiento de la sentencia, no ha remitido ningún informe a la Corte, por lo cual, hace un llamado de atención a la AN.

82. Si bien la AN ha manifestado que "ha cumplido con el trámite de construcción de la Ley objeto de esta sentencia, hasta donde la correspondía", esta Corte recalca que de ninguna manera esto significa que se ha cumplido con la medida ordenada en sentencia, puesto que, para que las reformas pertinentes a la normativa de salud se verifiquen, este u otro proyecto de ley que adecue el ordenamiento jurídico al contenido de la sentencia debe pasar a ser parte del ordenamiento jurídico".

II. Objeto. Seguimiento de cumplimiento de sentencia:

2.1. Disposiciones en la sentencia y Auto de verificación, en el caso No. 679-18-JP 20 y acumulados para el cumplimiento. -

2.1.1. La sentencia de revisión de garantías (JP) N°. 679-18-JP/20 y acumulados, emitida el 5 de agosto de 2020, por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, dispone:

"[...]". 17. Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, la Asamblea Nacional, a través de su presidente y Comisión del Derecho a la Salud, realicen las reformas pertinentes a la normativa de salud, considerando los criterios expuestos en la presente sentencia.

18. Disponer que la Defensoría del Pueblo realice el seguimiento de cumplimiento de las medidas ordenadas a la Asamblea Nacional. [...].

"[...]". 23. Las carteras de Estado y entidades mencionadas deberán informar a la Corte Constitucional acerca del cumplimiento de lo dispuesto en esta sentencia en el plazo de 6 meses luego de notificada la sentencia, y continuarán informando periódicamente hasta dar cumplimiento cabal a sus obligaciones dentro de esta sentencia".

2.1.2. El Auto de verificación de sentencia No. 679-18-JP/21. Caso No. 679-18-JP de 21 de diciembre de 2021 del Pleno de la Corte Constitucional indica que la Asamblea Nacional ha inobservado su deber de informar a la referida Corte acerca de las acciones realizadas para cumplir con la sentencia constitucional por lo que realiza un llamado de atención a esa Institución. También señala que de lo que conoce sobre el estado del cumplimiento de la sentencia "[...] de ninguna manera esto significa que se ha cumplido con la medida ordenada en sentencia, puesto que, para que las reformas pertinentes a la normativa de salud se verifiquen, este u otro proyecto de ley que adecue el ordenamiento jurídico al contenido de la sentencia debe pasar a ser parte del ordenamiento jurídico. [...] De esta manera, a la fecha de emisión del presente auto, la medida no ha sido cumplida integralmente y se encuentra en proceso de ejecución [...] la medida es de cumplimiento continuo hasta que se cumpla de manera integral la sentencia [...]"; y además se advierte sobre la facultad de solicitar destitución frente al incumplimiento de la sentencia de conformidad al artículo 162 de la LOGJCC.

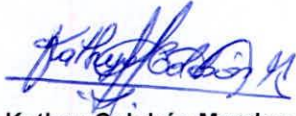
III. Disposiciones:

3.1. Agregar al expediente en forma física y cronológica el Oficio Nro. AN-CDSD-2023-0069-O de 17 de abril de 2023, firmado por el señor Marcos Raúl Luis Molina Jurado; en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte; indicando que da respuesta en "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 679-18JP/20 y Auto de verificación de sentencia No. 679-18-JP/21 emitida por la Corte Constitucional y de la providencia de seguimiento Nro. 010-DPE-DNMPUC-2021-011961-YNS, dentro del expediente defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170102-7-2021-011961".

3.2. Hacer llegar a las señoras Juezas y Jueces de la Corte Constitucional una copia del Oficio Nro. AN-CDSD-2023-0069-O de 17 de abril de 2023 remitido por el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte y que se adjunta a la presente providencia.

3.3. Notificaciones que nos correspondan se recibirán en la ciudad de Quito, en la Avenida 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez o en las direcciones de correos electrónicos: kathya.colobon@dpe.gob.ec; y yashira.naranjo@dpe.gob.ec

Notifíquese y cúmplase.



Tlga. Kathya Colobón Mendoza

**Directora Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras
Defensoría del Pueblo de Ecuador**

Notificaciones:

Señoras Juezas y Jueces de la Corte Constitucional

En su despacho

Abogado Virgilio Saquicela

Presidente de la Asamblea Nacional

En su despacho

Dr. Marcos Raúl Molina Jurado

Comisión del Derecho a la Salud y el Deporte

Asamblea Nacional

En su despacho

Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente de la Comisión de Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional.

correos electrónicos:

asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec

	RECIBIDO SECRETARIA GENERAL ATENCIÓN CIUDADANA
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	9 MAY 2023 a las 9:20
Recibido el	Por: 
Anexos:	Firma

